

DISERTACION UNDÉCIMA.

REFUTACION DE LOS ERRORES DE LUTERO Y DE CALVINO.



SUMARIO DE LOS PUNTOS PRINCIPALES.

§ I. Hay un libre albedrío. — § II. La ley divina no es imposible. — § III. Son necesarias las obras. — § IV. No justifica la fe sola. — § V. De la incertidumbre, de la justificación, de la perseverancia y de la salud eterna. — § VI. Dios no es autor del pecado. — § VII. Dios no predestina á nadie al infierno. — § VIII. La autoridad de los concilios ecuménicos es infalible.

§ I.

Del libre albedrío.

1. Como he referido en la *Historia de las herejías*, son innumerables los errores de Lutero, de Calvino y de sus discípulos. Du Préau hace subir el número de los de Calvino contra la fe á doscientos siete (cap. 11, siglo 16, art. 3, § 3); y otro autor cuenta hasta mil cuatrocientos. Mi intento aquí no es mas que refutar los errores principales tanto de Calvino como de los demas sectarios; respecto de otros puede consultarse á Belarmino, á Gotti y á los teólogos que los refutaron. Uno de los errores capitales de Calvino fue decir que solo Adán tuvo libre albedrío, y que despues no solamente mereció por su desobediencia perder la libertad, sino que la

perdió con él toda su posteridad: por esto, segun Calvino, el libre albedrío no es mas que un *titulo sine re*. Pero este error fue condenado por el concilio de Trento (sess. 6, canon 5), que dice: *Si quis hominis arbitrium post Adæ peccatum amissum et extinctum esse dixerit, aut rem esse de solo titulo, imo titulum sine re, figmentum denique a Satana invecum in ecclesiam: anathema sit.*

2. Hay en el libre albedrío dos libertades, la una llamada de *contradiccion*, que consiste en hacer una cosa, ó dejar de hacerla; y la otra de *contrariedad*, que es la de elegir entre dos cosas contrarias, por ejemplo, entre el bien ó el mal. Estas dos especies de libertad han permanecido en el hombre como consta de las escrituras. Por de pronto poseemos la de *contradiccion*, esto es, la de hacer ó no hacer el bien, lo que se demuestra por multitud de pasajes: *Deus ab initio constituit hominem, et reliquit illum in manu consilii sui. Adjecit mandata et præcepta sua: si volueris mandata servare, conservabunt te* (Eccli. 15, 14 ad 16). *Potuit transgredi, et non est transgressus* (Eccli. 31, 10). *In arbitrio viri erit sive faciat, sive non faciat* (Num. 30, 14). *Nonne manens tibi manebat, et venumdatum in tua erat potestate* (Act. 5, 4)? *Sub te erit appetitus ejus, et tu dominaberis illius* (Gen. 4, 7). En cuanto á la libertad de *contrariedad*, hé aquí lo que se lee en las divinas Escrituras. *Quod proposuerim vobis vitam et mortem, benedictionem et maledictionem* (Deut. 30, 19). *Ante hominem vita et mors, bonum et malum; quod placuerit ei dabitur illi* (Eccli. 15, 18). Y á fin de que no puedan los sectarios atribuir el sentido de estos pasajes al solo estado de la inocencia, añadamos otros que no pueden

referirse sino á tiempos posteriores al pecado de nuestro primer padre : *Ut Domino serviatis, optio vobis datur : eligite hodie quod placet, cui servire potissimum debeatis utrum diis, etc.* (Jos. 24, 15). *Si quis vult post me venire abneget semetipsum* (Luc. 9, 23). *Qui statuit in corde suo firmus, non habens necessitatem, potestatem autem habens suæ voluntatis* (1 Cor. 7, 37). *Dedit illi tempus, ut penitentiam ageret, et non vult penitere* (Apoc. 2, 21). *Si quis aperuerit mihi januam, intrabo ad illum* (Apoc. 3, 20). Pudieran citarse mil otros textos semejantes ; pero bastan los alegados para demostrar que tiene el hombre libre albedrío aun despues del pecado original. Nos opone Lutero este pasaje de Isaías : *Bene, aut male, si potestis, facite* (41, 23). Pero debía conocer el novador que el profeta no habla aquí de los hombres, sino de los idolos, quienes verdaderamente (como dice David) de nada son capaces : *Os habent, et non loquentur; oculos habent, et non videbunt, etc.* (Psal. 115, 5 y sig.).

3. Segun esto para merecer ó desmerecer no basta como pretendian Lutero y Calvino, á los cuales se unieron despues los jansenistas, que el hombre tenga una libertad exenta de coaccion ó de violencia ; porque cabalmente esta es la tercera proposicion de Jansenio condenada como herética : *Ad merendum et demerendum in statu nature lapsæ non requiritur in homine libertas a necessitate, sed sufficit libertas a coactione*. Si así fuese, pudiera decirse que tambien los brutos tienen un libre albedrío, pues que son llevados voluntariamente, y sin violencia (á su manera) á seguir los placeres sensibles ; mas para que el hombre sea verdaderamente libre, es tambien necesario que tenga una libertad exen-

ta de necesidad, por manera que esté en su mano elegir lo que quiera, conforme á lo que dice el apóstol : *Non necessitatem habens, sed potestatem suæ voluntatis* (1 Cor. 7, 37). Y en esto consiste lo voluntario requerido ya para merecer ya para desmerecer. Hé aquí lo que dice san Agustin (lib. de ver. relig., c. 14), hablando del pecado : *Peccatum usque adeo voluntarium* (es decir libre, como despues lo explica) *malum est, ut nullo modo sit peccatum si non sit voluntarium*. Y da la razon de esto, diciendo : *Servos suos meliores esse Deus judicavit si ei servirent liberaliter; quod nullo modo fieri posset, si non voluntate, sed necessitate servirent*.

4. Objetan que segun el lenguaje de las Escrituras Dios es quien obra en nosotros todo el bien que hacemos : *Deus qui operatur omnia in omnibus* (1 Cor. 12, 6). *Omnia opera nostra operatus est nobis* (Is. 26, 12). *Ipse faciam, ut in præceptis meis ambuletis* (Ezech. 36, 27). Es indudable que despues del pecado no quedó extinguido el libre albedrío, aunque sí debilitado y propenso al mal, como enseña el concilio de Trento : *Tametsi in eis liberum arbitrium minime extinctum esset, viribus licet attenuatum* (sess. 6, cap. 1). Tambien es cierto que Dios obra en nosotros todo el bien ; pero lo hace al mismo tiempo con nosotros, segun lo que dice el apóstol : *Gratia Dei sum id quod sum..., sed gratia Dei mecum* (1 Cor. 15, 10). Nótese estas palabras *sed gratia Dei mecum* : por la gracia preveniente nos excita Dios al bien, y por la auxiliante (*adjuvans*) nos ayuda á hacerlo ; pero quiere que unamos nuestros esfuerzos á su gracia, y por esto nos exhorta á cooperar cuanto podamos : *Convertimini ad me* (Zach. 1, 3). *Facite vobis cor novum* (Ezech. 18, 31). *Mortificate ergo mem-*

bra vestra... expoliantes vos veterem hominem cum ac-
tibus suis, et induentes, etc. (Col. 3, 5 y sig.). Por la
misma razon reprende vivamente á los que resisten á
sus invitaciones : *Vocavi, et renuistis* (Prov. 1, 24).
Quoties volui congregare filios tuos...; et noluisti (Math.
23, 37). *Vos semper spiritui sancto resistitis* (Act. 7,
51). Inútiles serian estas exhortaciones, é injusta la re-
prension, si Dios hiciera todo lo perteneciente á nuestra
salvacion, sin necesidad de que á ella cooperemos; pe-
ro no es así. Dios es soberanamente prudente, y si tie-
ne la parte principal en el bien que hacemos, quiere
no obstante que interpongamos los esfuerzos de que so-
mos capaces; lo cual hacia decir á san Pablo : *Abun-*
dantius illis omnibus laboravi non ego autem, sed gratia
Dei mecum (1 Cor. 13, 10). No debe entenderse por esta
gracia divina, la gracia habitual que hace al alma
santa, sino la actual preveniente y auxiliante que nos
da la fuerza de obrar el bien; y cuando es eficaz no so-
lamente nos comunica esta fuerza, como lo hace la gra-
cia suficiente, sino que ademas nos hace obrar actual-
mente el bien. Del error principal que consiste en su-
poner aniquilado el libre albedrío á consecuencia del
pecado, derivan muchos otros los novadores, á saber,
que es imposible la observancia de los preceptos del
Decálogo; que nuestras obras no son necesarias para la
salvacion, porque basta la fe sola; que no es necesario
en manera alguna que coopere el pecador á su justifi-
cacion, una vez que se efectua por los méritos de Jesu-
cristo, aunque el hombre quede pecador : errores que
refutaremos en los párrafos siguientes.

§ II.

La observancia de la ley divina no es una cosa imposible.

5. Suponiendo los sectarios que perdió el hombre el
libre albedrío, dicen que se halla imposibilitado de
guardar los mandamientos, y principalmente el décimo
y primero. Comenzando pues por el décimo precepto :
Non concupisces, ¿porqué pretenden que no podamos
observarlo? Lo hacen partiendo de una suposicion falsa :
dicen que la concupiscencia en sí misma es un pecado ;
y llegan hasta enseñar que deben mirarse como pecados
mortales no solamente los movimientos de la concupis-
cencia *in actu secundo*, que previenen el consentimiento,
sino tambien los movimientos *in actu primo*, que
previenen la razon ó advertencia. Pero los católicos en-
señan con razon que los movimientos de la concupis-
cencia *in actu primo*, que previenen la reflexion, ni son
pecados mortales, ni veniales, sino solamente defectos
naturales, consecuencia de la corrupcion de nuestra
naturaleza, y que Dios no imputa como pecados. Rela-
tivamente á los movimientos que previenen el consen-
timiento de la voluntad, son á lo mas faltas veniales
cuando descuidamos desterrarlos de nuestro pensa-
miento luego que de ellos nos apercibimos, como en-
señan Gerson y los Salmaticenses con santo Tomás ;
porque entonces el peligro que puede haber en dar con-
sentimiento al mal deseo, no resistiendo positivamente,
ni rechazando este movimiento de la concupiscencia, no
es próximo, sino remoto. Sin embargo, exceptuan co-
munmente los doctores con razon los movimientos de

la delectacion carnal, en virtud de que en los de esta especie no basta *negative se habere*, como dicen los teólogos, sino que debemos resistir á ellos positivamente; porque de otra manera, por poco violentos que sean, pueden arrastrar fácilmente el consentimiento de nuestra voluntad. Por lo demas (como hemos dicho en otra parte), el solo consentimiento del deseo de un mal grave es un pecado mortal. Ahora bien, ¿quién osará decir que así entendida la observancia del décimo precepto sea imposible con el auxilio de la gracia divina, la cual jamás nos abandona? Si el hombre se apercibe del mal deseo, y consiente en él, ó detiene con placer su pensamiento, se hace en verdad culpable de pecado grave, ó por lo menos leve, segun lo que el Señor nos dice: *Ne sequaris in fortitudine tua concupiscentiam cordis tui* (Eccli. 5, 2). *Post concupiscentias tuas non eas* (Eccli. 18, 30). *Non regnet peccatum in vestro mortali corpore, ut obediatis concupiscentiis ejus* (Rom. 6, 12). He dicho *al menos leve*, porque una cosa es el placer que se tiene en el mismo objeto malo, y otra el que se tiene en el simple pensamiento del objeto malo; esta última delectacion no es por sí misma mortalmente mala, sino venialmente; y aun puede hacerla de todo punto inocente una justa razon, con tal que se deteste el objeto malo, y que ademas no sea inútil el pensamiento, ni su placer exponga á peligro alguno de complacerse en el mismo objeto malo; porque si el peligro fuese próximo, la delectacion seria gravemente culpable; pero cuando nos asalta la concupiscencia sin que en ello tenga parte la voluntad, entonces no hay pecado, porque Dios no nos obliga á lo imposible. El hombre está compuesto de la carne y del espíritu que naturalmente se hacen una

guerra continua; de lo cual resulta que muchas veces no está en nuestro poder el no sentir movimientos contrarios á la razon. ¿No se tendria por cruel al señor que prohibiese á su esclavo tener sed, ó sentir los ataques del frio? La ley de Moisés no castigaba mas que los delitos reales y exteriores; de donde sin fundamento alguno inferian los escribas y fariseos que no estaban prohibidos los pecados internos. Pero nuestro Redentor declaró formalmente en la ley nueva que estan prohibidos aun los malos deseos: *Audistis, quia dictum est antiquis: non mæchaberis. Ego autem dico vobis: Quia omnis, qui viderit mulierem ad concupiscendum eam, jam mæchatus est eam in corde suo* (Matth. 5, 27 y 28); y con razon, porque si no se rechazan los malos deseos, dificilmente podrán evitarse los actos exteriores; y rechazados con diligencia son mas bien materia de recompensa que de castigo. San Pablo, á quien importunaba el aguijon de la carne, se quejaba de esto, y pedia á Dios con instancias que le libertase de tal enemigo; y respondióle Dios que le bastaba su gracia: *Datus est mihi stimulus carnis mee... propter quod ter Dominum rogavi, ut discederet a me, et dixit mihi: sufficit tibi gratia mea; nam virtus in infirmitate perficitur* (2 Cor. 12, 7 y siguientes). Nótense estas palabras, *virtus perficitur*. Si pues la concupiscencia es repelida, lejos de lastimar nuestra virtud, la da incremento. Recordemos tambien lo que dice el apostol, que no permitirá Dios que seamos tentados mas allá de lo que podemos: *Fidelis autem Deus est, qui non patietur vos tentari supra id quod potestis, sed faciet etiam cum tentatione proventum* (1 Cor. 10, 13).

6. Con mayor razon, dicen, es imposible observar el

primer precepto : *Diliges Dominum Deum tuum ex toto corde tuo*. ¿Cómo es posible, dice Calvino, en medio de una naturaleza corrompida, tener ocupado continuamente todo su corazón en el amor divino? Así lo entendía este heresiarca; pero san Agustín (lib. de Spir. et lit., c. 1, et l. de Perf. just., resp. 17) lo explicaba de una manera muy diferente. Juzga el santo doctor que este precepto no puede ser llenado en toda la extensión de las palabras, sino en cuanto a la obligación que encierra; y que se le cumple amando á Dios sobre todas las cosas, es decir, prefiriendo la gracia divina á todo objeto creado. También es esta la doctrina de santo Tomás (2, 2, Q. 44, a. 8 ad 2) que enseña que el precepto de amar á Dios de todo corazón se observa amándole sobre todas las cosas : *Cum mandatur, quod Deum ex toto corde diligamus, datur intelligi, quod Deum super omnia debemus diligere*. Así que, la sustancia del primer precepto consiste en la obligación de preferir á Dios sobre todas las cosas; por eso nos dice Jesucristo : *Qui amat patrem aut matrem plus quam me... non est me dignus* (Matth. 10, 37). Y san Pablo, robustecido con la divina gracia, protestaba que nada bastaría á separarle del amor divino : *Certus sum enim, quia neque mors, neque vita, neque angeli, neque principatus..., neque creatura alia poterit nos separare a charitate Dei* (Rom. 8, 38 y 39). Lo que Calvino (in Antid. trid., sess. 6, c. 12) decía antes del primero y del décimo precepto, lo dijo despues de todos, esto es, enseñó que todos eran imposibles.

7. PRIMERA OBJECCION. — Oponen los sectarios lo que dijo san Pedro en el concilio de Jerusalem : *Nunc ergo quid tentatis Deum imponere jugum super cervices dis-*

cipulorum, quod neque patres nostri, neque nos portare potuimus (Act. 15, 10)? ¿No declara este apóstol terminantemente, dicen, que la ley es imposible? San Pedro habla en este lugar de los preceptos ceremoniales de la ley de Moisés, y no de los del Decálogo; dice que no se les deben imponer á los cristianos, en virtud de que era tan difícil su observancia á los judíos, que pocos los habian observado, sin embargo de que hubiese algunos fieles como refiere san Lucas de san Zacarias y de santa Isabel : *Erant autem justi ambo ante Deum, incidentes in omnibus mandatis, etc.* (1, 6).

8. Oponen también lo que el apóstol dice de sí mismo : *Scio enim quia non habitat in me, hoc est in carne mea, bonum : nam velle adjacet mihi, perficere autem bonum, non invenio* (Rom. 7, 18). Por estas palabras : *non habitat in me bonum*, reconoce pues que no cumple la ley. Pero á estas palabras es necesario añadir las que siguen : *hoc est in carne mea*. Quiere decir S. Pablo que la carne combate contra el espíritu, y que á pesar de toda su buena voluntad no podía defenderse de los movimientos de la concupiscencia; pero, como ya hemos dicho, estos movimientos no le impedian que observase la ley.

9. Arguyen además con este pasaje de san Juan : *Si dixerimus, quoniam peccatum non habemus, ipsi nos seducimus* (1 Joan. 1, 8). No dice el apóstol que sea imposible la observancia de la ley, y que nadie esté exento de pecados mortales, sino que atendida la debilidad humana, nadie lo está de pecados veniales, como declara el concilio de Trento (sess. 6, cap. 2) : *Licet enim in hac mortali vita, quantumvis sancti et justis, in levissima saltem et quotidiana, quae etiam venialia dicuntur pec-*

cata, quandoque cadant, non propterea desinunt esse justi.

10. Presentan en cuarto lugar el texto de S. Pablo á los Galatas (3, 13) : *Christus nos redemit de maledicto legis, factus pro nobis maledictum.* Y concluyen de este pasaje que Jesucristo nos libertó de la obligacion de observar la ley por los méritos de su muerte. Una cosa es decir que Jesucristo nos rescató de la maldicion de la ley, pues que su gracia nos da la fuerza de observarla, y nos hace evitar por este medio la maldicion fulminada por la ley contra sus transgresores; y otra suponer que Dios nos ha eximido de la observancia de la ley, lo cual es de todo punto falso.

11. En fin, objetan este otro pasaje del mismo apóstol (1 Tim. 1, 9) : *Sciens hoc, quia lex justo non est posita, sed injustis, et non subditis, impiis et peccatoribus.* Se apoyan tambien en este pasaje para confirmar su aserto de que nuestro Redentor nos libertó de la obligacion de la ley; y que si dijo al jóven del Evangelio (Matth. 19, 17) : *Si vis ad vitam ingredi, serva mandata,* fue por pura ironía, y para burlarse de él, como si le hubiera dicho : *Serva mandata, si potes,* sabiendo muy bien que á los hijos de Adan nos es imposible cumplir los preceptos. Respóndese á esto con santo Tomás (1, 2, Q. 96, art. 5), que la ley es para los justos como para los malvados, en cuanto á la fuerza directiva, esto es, respecto de que á todos marca lo que deben hacer; pero en cuanto á la fuerza coactiva, la ley no es para los que la observan de buena gana, y sin ser á ello obligados; es sí por los impíos que pretenden sustraerse de ella, y quienes son los únicos que deben ser obligados á observarla. Decir despues de esto que

Jesucristo quiere burlarse del jóven de quien se habla en el Evangelio, cuando le dice *serva mandata,* es el lenguaje de un hereje habituado á torcer las escrituras hácia el sentido que le agrada; y por lo mismo no merece respuesta. La verdadera doctrina es la que enseña el concilio de Trento (sess. 6, cap. 13) : *Deus impossibilia non jubet, sed jubendo monet, et facere quod possis, et petere quod non possis, et adjuvat ut possis.* A cada uno da Dios la gracia ordinaria para observar los preceptos, y si necesitamos de una mas abundante, pidámosela, y se apresurará á concedérnosla.

12. Hé aqui lo que respondió san Agustin á los religiosos de Adrumeto, que le hacian esta objecion : ¿Pero si Dios no nos da la gracia eficaz para cumplir toda la ley, ¿porqué tú nos reprendes porque no la observamos? *Cur me corripis? et non potius ipsum rogas ut in me operetur et velle?* (de Corrept. et grat., tom. 10, c. 4, n. 6 in fine). Responde el santo doctor (Ibid. cap. 5, n. 7) : *Qui corrigi non vult, et dicit, Ora potius pro me; ideo corripendus est, ut faciat (es decir oret) etiam pro se.* Enseña, pues, san Agustin, que aunque el hombre no reciba de Dios la gracia eficaz para cumplir la ley, sin embargo debe ser reprendido, y que peca si no la cumple, porque pudiendo pedir, y obtener por la oracion un auxilio mas abundante para observar la ley, desprecia sin embargo este medio, y por consiguiente no la observa. De otra manera, si á todos no fuera dado poder orar, y obtener por la oracion la fuerza de obrar el bien, sino que hubiese necesidad de otra gracia eficaz para pedir, no habria procedido, á lo que yo creo, con mucho acierto san Agustin respondiendo á los monjes citados, que debe ser reprendido el hombre

cuando no pide por sí; y estos hubieran estado en su derecho replicándole: ¿Y cómo quereremos pedir, si no tenemos una gracia eficaz para hacerlo?

§ III.

Las buenas obras son necesarias para la salvacion; no basta la fe sola.

13. Pretende Lutero que no solamente no hay accion alguna buena en los infieles y pecadores, sino que las mismas obras buenas de los justos son puramente pecados, ó al menos viciadas por el pecado. Hé aquí sus palabras: *in omni opere bono justus peccat* (in Asert., art. 31). *Opus bonum, optime factum, est mortale peccatum, secundum judicium Dei* (art. 32). *Justus in bono opere peccat mortaliter* (art. 36). Lo mismo dijo en seguida Calvino: segun él, como refiere Becano (Man. Controv., l. 1, c. 18 ex Calv. Inst., l. 2, c. 1, § 3, etc.), las obras de los justos no son mas que pura iniquidad. ¡Oh Dios! Hé aquí á dónde va á parar la ceguedad del entendimiento humano, cuando pierde la antorcha de la fe! El concilio de Trento condenó justamente la blasfemia de Lutero y de Calvino (sesion 6, cánon 22): *Si quis in quolibet, bono opere justum saltem venialiter peccare dixerit, aut, quod intolerabilius est, mortaliter, atque ideo pœnas æternas mereri; tantumque ob id non damnari, quia Deus ea opera non imputet ad damnationem: anathema sit.* Pero, dicen, se lee en Isaías: *Et facti sumus ut immundus omnes nos, et quasi pannus menstruatæ omnes justitiæ nostræ* (64, 6). Declara san Cirilo que no se habla en este lugar de las obras de los justos, sino de los pecados que en aquel tiempo come-

tían los hebreos. ¿Ni cómo podían ser pecados las buenas obras cuando Dios nos exhorta á hacerlas? *Sic luceat lux vestra coram hominibus, ut videant opera vestra bona* (Matth. 5, 16). Lejos de ser pecados, son ciertamente agradables al Señor, y necesarias para obtener nuestra salvacion. Las Escrituras estan muy terminantes sobre este asunto: *Non omnis qui dicit mihi, Domine, Domine, intrabit in regnum cœlorum, sed qui facit voluntatem Patris mei* (Matth. 7, 21). Hacer pues la voluntad de Dios, es hacer buenas obras. *Si vis ad vitam ingredi, serva mandata* (Matth. 19, 17). Al condenar á los reprobados les dirá el eterno juez: *Discedite a me maledicti, etc. ¿Y porqué? Esurivi enim, et non dedistis mihi manducare; sitiivi, et non dedistis mihi potum, etc.* (Matth. 25, 35). *Pœnitentia vobis necessaria est, ut facientes voluntatem Dei reportetis promissionem* (Hebr. 10, 36). El apóstol Santiago dice ademas: *Quid proderit, fratres mei, si fidem quis dicat se habere, opera autem non habeat? Numquid poterit fides salvare eum* (Jac. 2, 14)? Hé aquí establecida la necesidad de las obras, y la insuficiencia de la fe para la salvacion; pero hablaremos de esto con mas extension adelante.

14. Presentan los sectarios el texto de san Pablo (Ad Tim. 3, 5 ad 7), que dice: *Non ex operibus justitiæ, quæ fecimus nos, sed secundum suam misericordiam salvos nos fecit, per lavacrum regenerationis et renovationis Spiritus-Sancti, quem effudit in nos abunde, per Jesum Christum Salvatorem nostrum; ut justificati gratia ipsius, hæredes simus secundum spem vitæ æternæ.* Segun esto, dicen, todas nuestras obras, aun las de justicia son ineficaces para salvarnos; y toda nuestra esperanza, respecto de la gracia y de la salvacion, debe